



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL SOBRE LAS SOLICITUDES
PRESENTADAS POR UCOMUR EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA
SOCIAL PARA EL AÑO 2024.**

PROGRAMA 4º ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de economía social corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 6 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social (BORM nº 214, de 13.09.2024)

Vista la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM núm. 119, de 25.05.2023), modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM, nº 65, de 18.03.2024) y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de fecha 19 de abril de 2024, de convocatoria de subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2024 (BORM nº 95, de 25.04.2024).

De acuerdo con el artículo 3 de la orden de convocatoria, el crédito disponible inicial para atender el Programa de Ayuda 4º ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL es el establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y de conformidad con la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 169, de 22 de julio de 2024), con un importe de 100.000,00 euros.

Examinadas las ocho solicitudes de subvención presentadas, seis por la entidad UCOMUR, una por la entidad AMUSAL y otra por la mercantil GRUPO INVERSIONISTA MIRPAR, S.L., todas ellas con cargo al Programa de Ayuda de 2024-77 ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL acogiéndose a la Orden de 19 de abril de 2024, anteriormente citada.

Visto el Informe-Propuesta de la COMISIÓN DE VALORACIÓN, regulada en el artículo 9 de la Orden de 22 de mayo de 2023 del titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de bases reguladoras de subvenciones para programas de





fomento de la Economía Social (BORM nº 119, de 25.05.2023), modificado por la Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM nº 65, de 18.03.2024), que en su reunión de fecha 31.10.2024, PROPUSO:

- Conceder a la entidad **UCOMUR** el expediente 202499770002 por importe de 12.000,00 euros, el expediente 202499770003 por importe de 11.000,00 euros, el expediente 202499770004 por importe de 11.000,00 euros, el expediente 202499770005 por importe de 11.000,00 euros, el expediente 202499770006 por importe de 11.000,00 euros y el expediente 202499770008 por importe de 1.000,00 euros, y a la entidad **AMUSAL** el expediente 202499770007 por importe 8.000,00 euros, y que no agotan el crédito disponible en la partida asignada para el programa de Asistencia Técnica en Economía Social.
- Denegar a la mercantil **GRUPO INVERSIONISTA MIRPAR, S.L.** el expediente 202499770001 por importe de 1.000,00 euros al no ser entidad objeto de esta subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.b) y 26 de la Orden de convocatoria citada habida cuenta que la entidad solicitante no es una organización empresarial de economía social de conformidad con la definición incluida en el artículo 3.c) de la Orden de bases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el artículo 6 de la Orden de 19 de abril de 2024 de la convocatoria, la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, como órgano instructor traslada a los interesados para el ejercicio de su derecho de audiencia, antes de elevarla al órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO:

- a) **CONCEDER** a la entidad **UCOMUR** los seis expedientes solicitados con cargo al Programa de Ayuda “**2024-77 ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMIA SOCIAL**”, por un importe total de **57.000,00 euros**, para financiar a las Organizaciones Empresariales de Economía Social por la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas para su constitución.
- b) **CONCEDER** a la entidad **AMUSAL** el expediente solicitados con cargo al Programa de Ayuda “**2024-77 ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMIA SOCIAL**”, por un importe total de **8.000,00 euros**, para financiar a las





Organizaciones Empresariales de Economía Social por la asistencia técnica prestada a las Sociedades Laborales para su constitución.

- c) **DENEGAR** a la mercantil **GRUPO INVERSIONISTA MIRPAR, S.L.** el expediente solicitado con cargo al Programa de Ayuda “**2024-77 ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMIA SOCIAL**”, la subvención solicitada al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO: Otorgar un plazo de **diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución provisional, al objeto de que se efectúen las alegaciones que estimen oportunas, o bien presentar la aceptación de la ayuda y sus condiciones de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 9 de la Orden de 22 de mayo de 2023 de las bases. A falta de respuesta del solicitante, transcurrido el plazo concedido para ello, la ayuda se entenderá aceptada.

En caso de presentar alegaciones deberán remitirse a través del documento “Alegaciones trámite de audiencia (Artículo 82)” de la sede electrónica (<https://sede.carm.es-Procedimiento> 697).

TERCERO: Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

CUARTO: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el interesado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá someterse a la fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería para que, si procede y estando conforme con la misma, la fiscalice y sea intervenida.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
Antonio Pasqual del Riquelme Herrero

